

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MILPA ALTA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS",
REGLAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Auditoría ASCM/102/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 56; 61; 62; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Milpa Alta reportó en el apartado "Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población" (Destinos de Gasto 77 y 78), un presupuesto aprobado de 185,650.6 miles de pesos y un ejercido de 132,017.2 miles de pesos, de lo cual se advierte una disminución del 28.9% (53,633.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se eligió este capítulo ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos de los programas y/o acciones sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Milpa Alta para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya dado cumplimiento a lo establecido en las reglas y lineamientos de operación que norman los programas y/o acciones sociales, de tal manera que se haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las unidades administrativas del órgano político-administrativo en el ámbito de su competencia.

Los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados, con los cuales verificó el cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación, que norman los programas y acciones sociales y que la alcaldía haya definido las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas a cargo de los programas o acciones sociales, para tal efecto.

Que el órgano político-administrativo haya definido los criterios y procedimientos necesarios para la correcta y adecuada aplicación de las reglas y/o lineamientos de operación.

El diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" con objeto de identificar las acciones sociales ejecutadas en el ejercicio de 2022, por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron las acciones sociales ejecutadas, se determinó una muestra de éstas, para la aplicación de las pruebas de auditoría.

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Milpa Alta reportó en el apartado "Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población" (Destino de Gasto 78), un presupuesto aprobado de 8,700.0 miles de pesos y un ejercido de 29,888.2 miles de pesos, de lo cual se advierte un incremento de 243.5% (21,188.2 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se ejecutaron siete acciones sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar dos acciones sociales que representan el 28.6% del total de las acciones sociales ejecutadas por el órgano político-administrativo en 2022.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación de la acción social	Fecha de publicación de los lineamientos de operación*	Presupuesto 2022			Muestra	
			Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
Acciones sociales:							
1	268244U026	"Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores"		200.0	200.0	✓	14.3
2	268244U026	"Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores"	1,200.0	1,000.0	1,000.0	✓	14.3
3	268244U026	"Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones"		6,000.0	6,000.0		0.0
4	268244U026	"Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores"	7,500.0	8,591.0	8,591.0		0.0
5	268244U026	"Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"		10,402.2	10,402.2		0.0
6	268244U026	"Vejez Digna con Valores"		1,195.0	1,195.0		0.0
7	371058S180	"Programa de Desarrollo Turístico, 'PRODETUR'"	0.0	2,500.0	2,500.0		0.0
Total 7 Acciones sociales			8,700.0	29,888.2	29,888.2	2	28.6

* Se refiere a acciones sociales que cuentan con lineamientos de operación publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos que la integran, toda vez que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y demás unidades administrativas de la Alcaldía Milpa Alta responsables de la ejecución de las acciones sociales.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría establecidas en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales consisten en el estudio general, análisis, indagación, y procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información y, con ello, proporcionar elementos de juicio y evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Milpa Alta se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/100/22, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se determinó que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Milpa Alta haya presentado al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) los lineamientos de operación de las acciones sociales implementadas durante el ejercicio de 2022 para su revisión y, en su caso, aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso d) de la fracción “V. Proceso de Aprobación de Acciones Sociales y Acompañamiento” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 y el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Milpa Alta, información relacionada con los lineamientos de operación de las acciones sociales ejecutadas en 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, la Alcaldía Milpa Alta, mediante la plataforma electrónica Dropbox, proporcionó información; de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Mediante los oficios núms. DIS/127/2022 y DFEDH/265/2022 del 8 de febrero y 9 de mayo, ambos de 2022, la Dirección de Inclusión Social y la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la alcaldía, respectivamente, solicitaron al EVALÚA la aprobación de las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, para el ejercicio fiscal de 2022.

Con los oficios núms. CECDMX/P/SE/40/2022 y CECDMX/P/SE/207/2022 del 17 de febrero y 27 de mayo, ambos de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo la resolución aprobatoria para las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”; además, señaló no tener inconveniente en que se hagan las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de operación de las acciones sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

2. Mediante el oficio núm. DFEDH/997/2022 del 5 de diciembre de 2022, la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la alcaldía remitió a la Presidencia del EVALÚA, la modificación de los lineamientos de operación de la acción social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”.

Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/596/2022 del 12 de diciembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo la resolución aprobatoria que derivó de la modificación realizada a la acción social “Acción Social para Personas con Discapacidad”, y señaló no tener inconveniente en que se hagan las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de las acciones sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta sometió a aprobación las acciones sociales revisadas, así como los lineamientos de operación respectivos y sus modificaciones al EVALÚA conforme a la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Se verificó que en los lineamientos de operación de las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” a cargo del órgano político-administrativo se hayan considerado criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” para el ejercicio de 2022, se identificó que fueron orientadas a “coadyuvar en la economía familiar de las personas que hayan tenido el fallecimiento de un integrante de la familia” y “contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o con alguna limitación para realizar actividades cotidianas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Milpa Alta, a través de apoyos en

especie”, respectivamente, con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los habitantes de la alcaldía.

Asimismo, consideraron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, lo cual se constató en los apartados 4.1 “Antecedentes”, 4.2 “Justificación y análisis de alternativas”, 5 “Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias”, 6. “Objetivos generales y específicos”, 9 “Temporalidad”, 10 “Requisitos de acceso” y 15 “Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas” de los lineamientos de operación de ambas acciones sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta consideró criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

4. Resultado

Se verificó que los lineamientos de operación de las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” a cargo del órgano político-administrativo, hayan contenido los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. El órgano político-administrativo elaboró los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022; en su contenido se incluyen los apartados siguientes: nombre de la acción; tipo de acción social; entidad responsable; diagnóstico; definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias; objetivos generales y específicos; metas físicas; presupuesto; temporalidad; requisitos de acceso; criterios de elección de la población; operación de la acción;

difusión; padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias; criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, y evaluación y monitoreo.

Se concluye que los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas cumplieron los requisitos y apartados establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

5. Resultado

Se verificó que los lineamientos de operación de las acciones sociales a cargo del órgano político-administrativo se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* al menos 10 días hábiles antes de su otorgamiento y en su página web y redes sociales de la alcaldía de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2022. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 802 del 3 de marzo de 2022 y 906 del 1o. de agosto de 2022, fueron publicados el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social ‘Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores’ que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el Ejercicio Fiscal 2022” y el “Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores’ que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, para el Ejercicio Fiscal 2022”, respectivamente.

En la revisión de los lineamientos de operación de las acciones sociales señaladas, se constató que en el lineamiento 9 “Temporalidad” se asentó que la entrega de apoyos para las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” se llevaría a cabo a partir del periodo de marzo a diciembre, y de agosto a noviembre de 2022, respectivamente;

observándose que la publicación de los lineamientos de operación de ambas acciones sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se realizaron fuera del plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, notificada a la Alcaldía Milpa Alta, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0641/23, de fecha 27 de noviembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/gCGQW7VDL12JcFkVVLjy> de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 30 de noviembre de 2023, a través de la cual la Dirección de Inclusión Social en la Alcaldía Milpa Alta informó que “en lo sucesivo se tomarán en cuenta las recomendaciones y se realizarán las acciones necesarias para cumplir con lo establecido”.

Del análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental de la publicación de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo onceavo del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al inciso a) del numeral V. “Proceso de Aprobación de Acciones Sociales y Acompañamiento” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 129 [...].

”[...] deberán publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [...], en el caso de la realización de acciones que contribuyan al beneficio social, su publicación deberá realizarse 10 días hábiles anteriores al otorgamiento [...].”

Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021

”a) Los dictámenes o resoluciones sobre acciones sociales que emita Evalúa podrán ser:

”Aprobatorios: Se autoriza la implementación de la acción social normada por los Lineamientos de operación remitidos al Evalúa, documento que deberá ser publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* al menos diez días hábiles antes de su inicio [...].”

2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1001 del 14 de diciembre de 2022, fue publicada la “Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada Acción Social ‘Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores’ que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de agosto del 2022”.

En la revisión de dicha nota aclaratoria, se observó que en el lineamiento 9 “Temporalidad” se asentó que la entrega de los apoyos en especie se llevaría a cabo durante el periodo de octubre a diciembre de 2022; sin embargo, el órgano político-administrativo publicó dicha modificación con 60 días de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. por lo que, ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo onceavo del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al inciso a) del numeral V “Proceso de Aprobación de Acciones Sociales y Acompañamiento” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, este órgano fiscalizador solicitó a la Alcaldía Milpa Alta que proporcionara nota informativa en la que se exponga los medios de comunicación que haya utilizado para difundir las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”.

Al respecto, el sujeto de fiscalización, mediante la nota informativa del 8 de septiembre de 2023, informó que “la acción social ‘Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores’ se difundió mediante convocatorias impresas que se distribuyeron en los edificios de la Alcaldía...”; asimismo, proporcionó evidencia fotográfica de dicha afirmación.

4. Mediante el oficio núm. SAGP/79/2022 del 19 de diciembre de 2022, la Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios solicitó a la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto la difusión de la convocatoria de la acción social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” en redes sociales; y con la nota informativa del 11 de octubre de 2023 informó que la convocatoria fue difundida a través de perifoneo, “pega de carteles” en diversos espacios públicos y en la página de internet de la alcaldía, proporcionando evidencia fotográfica y documental de dicha afirmación.

Adicionalmente, los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, fueron publicados en su página oficial; sin embargo, debió acreditar haber publicado dichos lineamientos de operación en sus redes sociales.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa del 30 de noviembre de 2023, a través de la cual la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó que “en los sucesivos se tomarán en cuenta las observaciones y se realizarán las acciones necesarias para cumplir con lo establecido”.

Del análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar haber publicado los lineamientos de operación en sus redes sociales, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el apartado IV “Contenido de los lineamientos de operación”, numeral 13 “Difusión” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022, que indican lo siguiente:

“[...] El programa de comunicación debe incluir la publicación de los lineamientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la página web y redes sociales de la dependencia o Alcaldía. [...]”

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización difundió los lineamientos de operación de ambas acciones sociales mediante convocatorias; asimismo, fueron publicados en su página oficial; sin embargo, debió publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, así como su modificación dentro del plazo establecido; de igual manera publicarlos en sus redes sociales conforme a la normatividad aplicable.

En el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/100/22, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, respecto al resultado núm. 7, en la recomendación ASCM-100-22-12-MA, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo sean publicados en sus redes sociales, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo, así como sus modificaciones sean publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales.

6. Resultado

Se verificó que la versión publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” para el ejercicio de 2022 se hayan enviado al EVALÚA dentro del plazo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización evidencia documental por medio de la cual remitió al EVALÚA la versión de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Al respecto, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó las gacetas oficiales mediante las cuales fueron publicados los lineamientos de operación de las acciones sociales señaladas.

Sin embargo, debió contar con la evidencia documental de haber enviado al EVALÚA la versión publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas para el ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma electrónica habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa del 30 de noviembre de 2023, con la cual la Dirección de Inclusión Social en la Alcaldía Milpa Alta informó que “en los sucesivos se tomarán en cuenta las observaciones y se realizarán las acciones necesarias para cumplir con lo establecido”.

Del análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar haber enviado al EVALÚA la versión publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del inciso a) del apartado V “Proceso de Aprobación de Acciones Sociales y Acompañamiento” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, que indica lo siguiente:

“a) [...]

”Aprobatorios. [...] Una vez publicados los lineamientos de la acción social, la unidad encargada de su ejecución deberá enviar al Evalúa en formato electrónico la versión publicada en *Gaceta* dentro de los siguientes 5 días hábiles.”

Por lo expuesto se concluye que, el órgano político-administrativo debió contar con evidencia documental que acredite haber remitido la versión publicada de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* al EVALÚA conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-102-22-2-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se remitan al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México dentro del plazo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales.

7. Resultado

Se constató que se hayan establecido mecanismos y acciones para dar cumplimiento a los lineamientos de operación que norman las acciones sociales para los apartados: metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, metas e indicadores de gestión de resultados y mecanismos de rendición de cuentas, criterios de elección de la población operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, evaluación y monitoreo, y demás señalados. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó dicha información al sujeto de fiscalización; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox proporcionó información y documentación de las cuales se observó lo siguiente:

1. Se constató que la Alcaldía Milpa Alta incluyó en sus lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, los apartados siguientes:
 - a) Metas.
 - b) Presupuesto.
 - c) Requisitos de acceso.
 - d) Criterios de elección.
 - e) Operación de la acción.
 - f) Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.
2. Respecto a la acción social “Apoyos Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”, el órgano político-administrativo remitió la nota informativa del 8 de septiembre de 2023, en la que la Dirección de Inclusión Social informó que “... las Unidades Administrativas encargadas de la operación de la acción social [...] fueron la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, responsable de autorizar la acción social, [y la] Dirección de Inclusión Social, elabora autorización expresa, supervisa y ejecuta la acción social”.

Con el oficio núm. DGCC/900/2022 del 5 de marzo de 2022, con sello de recepción del 7 de marzo de 2022, la Dirección General de Construcción de Ciudadanía instruyó a la Dirección de Inclusión Social para que: “A efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos de la Acción Social ‘Apoyos para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores’ (sic), específicamente en los apartados metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, indicadores de gestión y de resultados y mecanismos de rendición de cuentas, se ejecuten en apego a las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo vigente para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervengan en la ejecución de dicha acción social y que vayan a realizar acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento [...]”.

3. Para la acción social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, el sujeto de fiscalización remitió cuatro notas informativas del 12 de septiembre de 2023, en las que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores informó las acciones implementadas en los apartados de metas físicas, asignación presupuestal, requisitos de acceso, criterios de elección y operación de acciones, así como evaluación y monitoreo; y el oficio núm. DFEDH/999/2022 del 6 de diciembre de 2022, con sello de recepción del 13 de diciembre de 2022, con el cual la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos instruyó a la Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios a dar seguimiento al procedimiento marcado desde la convocatoria hasta la entrega a la población, conforme a las funciones señaladas en su manual administrativo.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización estableció mecanismos y/o acciones para cumplir los apartados que integran los lineamientos de operación que norman las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

8. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los informes relativos a las acciones sociales, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Milpa Alta la información correspondiente; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar a este órgano de fiscalización superior información y documentación que acrediten el envío de los informes relativos a las acciones sociales revisadas.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación, mediante la plataforma electrónica habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa del 30 de noviembre de 2023, a través de la cual la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta adjuntó el oficio núm. DIS/1310/2023 del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual remitió a la SAF el “Informe Final del Seguimiento de Erogación del Gasto correspondiente a la acción social denominada ‘Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores’ ejercicio fiscal 2022”. Dicho informe se integra con los apartados “Datos Generales” y “Resultados” de la acción social “Apoyos para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”, así como con el soporte documental integrado con los oficios núms. AMA/DGA/DF/SRF/008/2022 del 4 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros con el formato de suficiencia presupuestal núm. 4000.003.2022; y el oficio núm. CECDMX/P/SE/40/2022 del 17 de febrero de 2022, emitido por la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA con la resolución aprobatoria de la acción social; y evidencia fotográfica en la que se aprecia la recepción de la citada acción social por parte de los beneficiarios.

Sin embargo, debió acreditar haber enviado a la SAF dicha información al concluir la acción social en comento, así como haber enviado el soporte documental y gráfico de la acción social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al inciso n) del apartado III. “Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, que establece lo siguiente:

“n) Al finalizar las acciones, las unidades ejecutoras de gasto deberán presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el soporte documental y gráfico que acredite el ejercicio del gasto.”

Por lo expuesto se concluye que el sujeto de fiscalización debió haber presentado la documentación e información de la acción social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” al concluir dicha acción social; además del soporte documental y gráfico correspondiente a la acción social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-102-22-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el soporte documental y gráfico que acredite el ejercicio del gasto se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas al finalizar las acciones sociales, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales.

9. Resultado

Se verificó que los lineamientos de operación de las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” para el ejercicio de 2022, en la Alcaldía Milpa Alta sean congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022.

En el análisis realizado a los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” para el ejercicio de 2022, en la Alcaldía Milpa Alta y su respectiva modificación, se observó que fueron congruentes con lo establecido en el sub eje 1.6 “Derecho a la Igualdad e Inclusión”, del eje 1 “Igualdad de Derechos” del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Por lo anterior, se concluye que los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas, fueron congruentes y se alinean con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

10. Resultado

Se constató que los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas derivaron de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, que contribuyeron al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; atendieron programas específicos; y solventaron necesidades concretas.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”, con lo que acreditó que las acciones sociales revisadas, se derivaron de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, que contribuyen al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; de conformidad con el apartado 6.1 “Objetivo General” de sus lineamientos de operación que establecen:

Acción social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”

“6.1 Objetivo General

”Coadyuvar a la economía de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ante el fallecimiento de un integrante, mediante un apoyo económico.”

Acción Social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”

“6.1 Objetivo General

”Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o con alguna limitación para realizar actividades cotidianas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Milpa Alta, a través de apoyos en especie.”

Por lo antes expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo acreditó que las acciones sociales sujetas a revisión, se derivaron de sucesos relevantes de índole social, que contribuyen a la creación de mejores condiciones de bienestar y al abatimiento del rezago social de la población; atendiendo programas específicos y solventando necesidades concretas, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

11. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión, y hayan realizado acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Milpa Alta la documentación e información relativas a las acciones de control y vigilancia implementadas. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, la alcaldía proporcionó información y/o documentación el 12 de diciembre de 2023, mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa del 30 de noviembre de 2023, con la cual la Dirección de Inclusión Social en la Alcaldía Milpa Alta informó que: “Las acciones de control y vigilancia implementadas, consistieron en los formatos que se utilizaron, para la entrega del recurso, por lo que anexo a la presente [...] cinco formatos de la entrega del recurso”.

Los cinco formatos denominados “Formato Universal de Otorgamiento de Ayudas Económicas o en Especie de Programas y Acciones Sociales 2022”, fueron emitidos por la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, cada uno con sus respectivas copias de la identificación oficial de los beneficiarios. Cabe señalar que los formatos referidos se integran con los datos de la acción social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”, el importe de 5.0 miles de pesos, la fecha y los datos del beneficiario (nombre, sexo, edad, pertenencia étnica, grado de estudios, tiempo de residencia, domicilio, ocupación y CURP); asimismo, cuenta con la leyenda que hace referencia al cumplimiento señalado en los artículos 34, 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para integrar listados y padrones de beneficiarios; y del 36 al 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual manera, en dicha leyenda se incluye que es la Dirección General de Construcción de Ciudadanía la encargada de recabar los datos personales, para verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda económica, señalados en los lineamientos de operación de la acción social.

Del análisis realizado a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización contó con acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones correspondientes a la acción social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”; sin embargo, debió acreditar la implementación de acciones de control y vigilancia para la acción social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”; por lo que, la presente observación se desvirtúa de forma parcial.

Por lo expuesto, el sujeto de fiscalización debió contar con las acciones de control y vigilancia correspondientes a la implementación de la acción social “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Recomendación

ASCM-102-22-4-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realicen acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones en las materias de su competencia.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Milpa Alta cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de instrumentación de las acciones sociales “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores” del ejercicio de 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 4 generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización, mediante la plataforma electrónica Dropbox el 12 de diciembre de 2023, presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 5, 6, 8 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 10 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Milpa Alta para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría "C"
Maricarmen Carreón Reyes	Subdirectora de Área "C1"
Jessica Ivette López Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora "A"